



RESIDUOS PELIGROSOS

1. Medidas normativas para prevenir y minimizar los residuos peligrosos:

La prevención y la minimización de la generación de residuos peligrosos constituyen la primera prioridad en todo sistema de gestión de residuos. En el artículo 17 de la Ley 24.051 se establece la obligación de los generadores de adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen.

Asimismo, el Decreto 831/93, reglamentario de la Ley 24.051, en su: Artículo 17° indica : Juntamente con la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, el generador deberá presentar un plan de disminución progresiva de generación de sus residuos, en tanto dicho plan sea factible y técnicamente razonable para un manejo ambientalmente racional de los mismos.

Además, en dicho plan deberán figurar las alternativas tecnológicas en estudio y su influencia sobre la futura generación de residuos peligrosos.

2. Transferencia de conocimientos y tecnologías ecológicamente racionales sobre tecnologías no contaminantes y producción de escasa generación de residuos:

Los aspectos relacionados al presente ítem no son competencia específica de la DRP, la cual cumple un rol primordialmente de fiscalización y control. Existen en el marco de la SAYDS otras áreas con injerencia en estos temas, tales como la Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable y la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Sustentable.

De todos modos, cabe mencionar que la DRP colabora en forma continua con el Centro Regional del Convenio de Basilea en Argentina, el cual actúa como nexo para los países de la región a través de los puntos focales, autoridades competentes de los países y del Centro de Coordinación Regional.

Su objetivo principal es fortalecer la capacidad de la región en el cumplimiento de las exigencias técnicas, legales e institucionales para la gestión ambientalmente racional de residuos peligrosos y la minimización de su generación; proveer a los países de la región las herramientas y el asesoramiento necesarios para la eficiente implementación de la Convención de Basilea. Desarrollar y establecer una Red de Información Regional Integrada sobre residuos peligrosos y gestión ambiental; asistir a los países de la región en la elaboración de políticas nacionales integradas de gestión de desechos peligrosos.

3. Iniciativas para tratar, reciclar, reutilizar y eliminar residuos en la fuente y mecanismos reglamentarios (principio del que contamina paga)

Una vez generado un residuo, toda actividad o iniciativa relacionada a la reutilización, reciclado, recuperación o cualquier otra forma de revalorización de residuos debe ser promovida, en ese orden de prioridad.

En este sentido, se encuentran en desarrollo en el ámbito de la DRP distintas iniciativas, como sistemas de gestión, o planes de manejo, entre los que se pueden mencionar los relativos a neumáticos usados; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; lámparas fluorescentes y pilas y baterías.

En relación al principio del que contamina paga, se debe mencionar que en nuestro país no se cuenta con un instrumento jurídico que

asigne la carga de la gestión ambiental del producto al fin de su vida útil al fabricante/importador del mismo, y asegurar así que los productos lanzados al mercado sean, luego de su uso, recolectados y posteriormente reutilizados, reciclados, recuperados o eliminados de una manera ambientalmente adecuada.

4. Procedimientos de evaluación del impacto ambiental, teniendo en cuenta el enfoque “de principio a fin”

El artículo 22 de la ley 24.051 asigna al generador del residuo peligroso, responsabilidad en calidad de dueño de los mismos, de todo daño producido por éste.

Asimismo, la responsabilidad del generador por los daños ocasionados por los residuos peligrosos no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de éstos, a excepción de aquellos daños causados por la mayor peligrosidad que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un tratamiento defectuoso realizado en la planta de tratamiento o disposición final.

De este modo, el generador responde por los posibles efectos ambientales que pudiera tener el residuo de su generación, cabiéndole una responsabilidad "de la cuna a la tumba".

En cuanto a la evaluación del impacto ambiental que se pudiera producir por el inadecuado manejo de residuos peligrosos, ésta se realiza en base a las características de peligrosidad que el residuo posea de acuerdo al Anexo II de la Ley 24.051.

5. Recuperación, reutilización y reciclado de los residuos peligrosos y su transformación en material útil.

A los fines de promover la valorización de los residuos y la utilización de materiales recuperados a partir de residuos con el objeto de reducir

el uso de recursos y preservar los recursos naturales, en el marco legal vigente en materia de residuos peligrosos, resulta necesario establecer en forma precisa conceptos claves, como las definiciones de residuo, recuperación o valorización y eliminación, así como también tener en cuenta no sólo la fase de residuo sino todo el ciclo de vida de los productos y materiales.

En cuanto a los residuos que son sujetos a procesos de recuperación, o que se utilicen como insumos de procesos productivos, se deben considerar las condiciones en las cuales los materiales que se obtienen de tales procesos pueden dejar de ser considerados residuos.

Para evaluar tales situaciones, se debe tener en consideración las definiciones de “residuo” que determina la normativa aplicable sobre esta materia y los alcances que ésta expresamente establece.

En el marco de la utilización de los residuos como recurso, es esencial una distinción clara entre procesos de recuperación de materiales y procesos productivos, y adicionalmente, qué productos de la recuperación de residuos pueden dejar de ser considerados como tales y cuáles no. Esto se ve dificultado en su análisis, dada la amplia variedad de residuos que pueden ser sometidos a procesos de recuperación o de valoración y de la naturaleza de dichos procesos, así como también los distintos destinos a los que pueden ser sometidos los materiales que se obtienen a partir residuos mediante procesos de recuperación.

Como consecuencia de un proceso de recuperación al que se somete un residuo, es posible obtener un material que reúna las condiciones necesarias para que se lo pueda dejar de considerar un residuo, y así reingresar al circuito productivo con sus consecuentes beneficios ambientales y económicos, dejando de estar alcanzado por lo

establecido por la Ley 24.051. Para que esto ocurra, se aplican una serie de criterios mínimos que aseguren un marco de protección al ambiente y a la salud de la población.

6. Eliminación gradual de los residuos tóxicos, persistentes y bioacumulativos:

Existen obligaciones legales de eliminación en el caso de los residuos de bifenilos policlorados (PCBs).

La Ley 25.670 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión y eliminación de PCB establece metas para su eliminación total del territorio de la República Argentina antes del año 2010.

No obstante ello, por tratarse de una norma de presupuestos mínimos según la Constitución Nacional Argentina del año 1994, normas complementarias provinciales pueden ser más estrictas que los definidos por esta Ley estableciendo, por ejemplo, plazos más cercanos para su eliminación del territorio provincial.

7. Eliminación y tratamiento ecológicamente racional de los residuos:

El primer objetivo de una política en materia de residuos debe ser la reducción de los efectos negativos para la salud humana y el ambiente en general ocasionados por la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. En este sentido, existen distintos factores, de índole técnico o legal que dificultan la implementación de un sistema de gestión de residuos peligrosos con un enfoque nacional, que considere el tratamiento y eliminación en forma integral y eficiente de todas las corrientes de residuos.

La principal dificultad está dada por las restricciones al transporte interjurisdiccional de residuos peligrosos que la mayoría de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han establecido. Aunque la SAyDS promueve la aplicación en forma integral de los

principios de autosuficiencia y proximidad, a los efectos de lograr el establecimiento de redes integradas y adecuadas de instalaciones de eliminación de residuos que tomen en especial consideración las circunstancias geográficas y necesidades de cada región, en muchas provincias aún no existen instalaciones para el tratamiento de todas las corrientes de residuos que se generan.

8. Inventarios de la producción de residuos peligrosos, su tratamiento y eliminación y los emplazamientos contaminados.

En el sitio de Internet de la SAYDS, se encuentran disponibles para consulta los “informes sobre el movimiento interjurisdiccional de residuos peligrosos”. El objetivo básico de estos informes es poner a disposición de todos los sujetos involucrados en la gestión de los residuos peligrosos, la información obrante en la Dirección de Residuos Peligrosos sobre el movimiento interjurisdiccional de los mismos, la que a su vez incluye, información relativa a la gestión de residuos generados en buques y a aquellos residuos exportados para su tratamiento o disposición final en otros países.

Asimismo, la información recopilada y sintetizada pretende constituirse en una herramienta de trabajo clave para los procesos de toma de decisión, tanto a nivel público como privado, resultando fundamental para el Sector Gubernamental a los fines de la adopción de acciones y medidas estratégicas, tendientes a un mejoramiento real en la gestión de los residuos peligrosos.

9. Establecimiento de instalaciones combinadas de tratamiento y eliminación de residuos peligrosos en la pequeña y mediana industria.

La DRP no cuenta a la fecha con instrumentos legales ni planes de gestión en este sentido. En las pequeñas y medianas empresas, por lo general se cuenta con plantas de tratamiento de efluentes líquidos,

con el fin de ajustar los parámetros de dichos efluentes a los límites de vertido vigentes en la normativa aplicable. También es común que se implementen procedimientos para la reutilización de envases, aguas de lavado u otro tipo de materiales.

No se encuentra extendido el tratamiento de los residuos peligrosos en la planta generadora, y menos aún en pequeñas y medianas industrias, ya que a los aspectos técnicos, económicos y estructurales (es frecuente la falta de espacio físico en este tipo de empresas para la instalación de tales procesos), se debe considerar además el aspecto regulatorio, el marco normativo establece que aquellos generadores que estén autorizados a tratar los residuos en su propia planta, además de lo que obligatoriamente deba cumplir como generador, deberá respetar todos los requisitos exigidos a los operadores de residuos peligrosos.

10. Difusión de información científica y técnica que aborde distintos aspectos sanitarios y ambientales de los residuos peligrosos:

En el sitio de Internet de la SAyDS, en la sección de la Dirección de Residuos Peligrosos es posible acceder a una serie de artículos o documentación referida a residuos peligrosos. Entre ellos, se pueden mencionar a los residuos patológicos, Bifenilos Policlorados, pilas y baterías, líquidos generados en los Centros de Atención de la Salud.

Asimismo, en los “informes sobre el movimiento interjurisdiccional de residuos peligrosos”, también disponibles en el sitio web, se incluye una sección de notas técnicas. En estas notas, se analizan aspectos técnicos y legales referidos a residuos peligrosos, entre lo que se pueden mencionar residuos generados por actividades específicas, toxicidad de sustancias o constituyentes de los residuos, impactos en la salud pública, entre otros.

11. Sistemas de notificación y registro de la población expuesta

No existen sistemas de notificación y registro de población expuesta relativos específicamente a los residuos peligrosos. No obstante, todos los operadores de residuos peligrosos habilitados por esta Autoridad de aplicación figuran en una nómina que se encuentra disponible en el sitio de Internet de la Secretaría. En la misma, se detallan las categorías de residuos que la planta está autorizada a tratar, las tecnologías utilizadas, y la ubicación de las mismas, pudiendo resultar de eventual uso por parte de las autoridades sanitarias.

Adicionalmente, esta Secretaría ha colaborado técnica y financieramente para el desarrollo de sistemas de prevención control y monitoreo ambiental, como por ejemplo el caso de la ciudad de Río Tercero. En este caso, se firmó un Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, mediante el cual se establece la implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta en un plan integral de prevención, control y monitoreo ambiental. Este plan incluye equipamiento, vehículos, obras civiles, asistencia técnica, etc. para monitoreo, control y acción ante emergencias teniendo en cuenta especialmente los riesgos asociados al funcionamiento del Polo Petroquímico en las cercanías de zonas urbanizadas de la Ciudad de Río Tercero. Los riesgos mencionados, se relacionan mas a la propia actividad de las empresas así como al manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas, que a los residuos peligrosos en particular.

12. Prevención del tráfico ilícito de residuos peligrosos.

La SAYDS ejerce el control de todo movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y no peligrosos en los términos del Convenio de

Basilea, aprobado por Ley 23.922 y la legislación nacional (Ley 24.051, Decretos PEN 181/92 y 831/93). Asimismo, existe normativa específica, como la Resolución S AyDS 946/2002 que establece el procedimiento para la solicitud de la importación de residuos o desechos y la Resolución S AyDS 896/2002 sobre el control previo de exportación de residuos peligrosos. En el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos se deben inscribir los Generadores y Operadores Exportadores de residuos peligrosos, cuando los residuos peligrosos sean destinados a su tratamiento fuera del país.

A los fines de ejercer un control sobre las importaciones de residuos no peligrosos, importados por empresas para ser utilizados como insumos en sus procesos productivos, se implementó un plan de inspecciones de comprobación de destino, en las cuales se fiscaliza la naturaleza de los residuos importados, su uso como insumo, y que la actividad se lleva a cabo en un marco de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en cada caso.

Como resultado de una acción conjunta y una fluida cooperación con las autoridades aduaneras, se han detectado casos de presunto tráfico internacional ilícito e ingreso al territorio nacional de residuos peligrosos en violación al artículo 41 de la Constitución Nacional, Leyes N° 23.922, N° 24.051, Decretos N° 181/92 y N° 831/93. En todos los casos se han iniciado las acciones sumariales correspondientes y se ha dado notificación a la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental.

PROTECCIÓN CIVIL

Proyectos implementados

En conjunto con el Centro de Información Química para Emergencias (**CIQUIME**) se editó la **Guía de Respuesta en Caso de Emergencia**, la que es la versión local de las guías editadas en Canadá, EE.UU., México, Brasil y Colombia.

Desde hace aproximadamente dos años, se está trabajando en conjunto con la **Cámara Argentina de Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos (CATAMP)** y con personal de emergencias químicas de la **Prefectura Naval Argentina (PNA)** para atender consultas originadas en emergencias producidas durante el Transporte de Materiales Peligrosos.

Esto dio origen al **Centro de Informaciones Para Emergencias en Transportes (CIPET)** el que funciona en el ámbito de la Protección Civil.

El **CIPET** puede ser consultado con un número gratuito 0800, desde cualquier punto del país, las 24 horas del día.

Este número gratuito (**0800 666 2282**) fue divulgado entre las Defensas Civiles Provinciales, los cuerpos de bomberos nacionales y provinciales y además, están grabados en los vehículos que transportan cargas peligrosas que están adheridos a la cámara mencionada. Esto no es excluyente, ya que desde el centro, se atiende cualquier llamado que requiera información acerca de las primeras acciones recomendadas en caso de estar ante un incidente con materiales peligrosos.

Este centro no es responsable por la **RESPUESTA**, sino que sólo da información para dar recomendaciones que eviten tomar acciones que pudieran agravar el incidente mientras se espera a los cuerpos especializados, que son los que darán la respuesta, informar acerca del

cuerpo policial, sanitario o de bomberos más cercano para pedir su ayuda y cualquier otra información disponible, que pudieran requerir las fuerzas intervinientes.

La información que se da, es el resultado de varios factores que se conjugan para dar la respuesta más adecuada para el momento y circunstancias del incidente. Estos factores son:

- ❖ Experiencia del personal que atiende las consultas. Este personal está en actividad y se desempeña habitualmente en los centros de atención de accidentes químicos de la PNA.

- ❖ El personal ha sido capacitado tanto para el manejo de las diferentes bases de datos, incluidas en un Sistema de Información Geográfico, como para poder atender a personas que estén en estado de shock por estar en presencia de un incidente con riesgo, tanto para personas como materiales o el medio ambiente.

- ❖ El personal que responde, está supervisado por oficiales de la fuerza, que son el respaldo para evacuar cualquier duda que se le presente.

- ❖ Hay una línea abierta entre este Centro y profesionales consultores de la **CATAMP** (químicos e ingenieros) para atender emergencias que escapen a los modelos de emergencia analizados en los cursos de capacitación expedidos por la **CATAMP**.

- ❖ Hay una base de datos con las principales sustancias peligrosas que circulan por el país, con sus correspondientes **hojas de seguridad**, donde se dan los riesgos que se corre ante un incidente con cada una de las sustancias. La información que se puede obtener de estas hojas es:

- Riesgos para la salud
- Riesgos para el medio ambiente
- Riesgo de incendio

- Riesgo de explosión
- Distancia recomendada de evacuación
- Primeras medidas a tomar con afectados
- ❖ El sistema de información geográfica con el que se cuenta, permite además, individualizar, en la zona del incidente:
 - Cuerpos de bomberos más cercanos
 - Comisarías más cercanas
 - Datos de las Defensas Civiles provinciales o locales, si las hubiera.
 - Centros de salud más cercanos
- ❖ A través de un enlace con el Registro Único de Transporte Automotor, se puede vincular el número de dominio de un vehículo con la empresa transportista y, a partir de ahí, con la sustancia transportada, si hubiera dudas con respecto a la identificación de la carga.

Las bases de datos con las que se cuenta, son actualizadas periódicamente,

Este centro está físicamente instalado junto al centro de comunicaciones de Protección Civil, lo que hace que la comunicación entre el CIPET y el centro de comunicaciones sea muy fluido, permitiendo que cualquier incidente sea conocido por la Defensa Civil de la provincia en que ocurre en forma casi simultánea con el CIPET. Por otro lado, esto también permite que si la información de la emergencia entra por el lado de la Protección Civil, este personal puede disponer inmediatamente de la información necesaria para dar las primeras recomendaciones para atenderla.

En el marco de este acuerdo, se realizaron jornadas de sensibilización en varias provincias, para promover la utilización de este centro de

informaciones por parte de las fuerzas responsables de la atención de emergencias en ellas.

Proyectos para implementar

Como miembros invitados al **Consejo Federal de Seguridad Vial (CFSV)** se han presentado dos proyectos que serían útiles en el manejo de incidentes con materiales peligrosos. Uno de ellos es el diseño de playas para el estacionamiento de vehículos que transporten sustancias peligrosas y el otro es el proyecto de una red nacional de playas para esos vehículos.

El proyecto de las playas de estacionamiento se origina en la idea de que estos vehículos no pueden ser estacionados en lugares que impliquen un riesgo para la población, siendo estas playas, lugares habilitados para el descanso de los conductores, cumpliendo además las condiciones necesarias como para que un incidente en un vehículo no afecte a la seguridad de las personas, ni del medio ambiente ni de otros vehículos que se hallen estacionados en el mismo lugar.

Establece las distancias mínimas a centros poblados como así también las condiciones necesarias para evitar, en caso de que se produzca algún derrame, que el vertido de un vehículo pueda afectar a otro.

También da la capacidad mínima de los reservorios para recoger los vertidos y las características de un sistema de bombeo, para evitar que el agua de lluvia provoque, por rebase, la dispersión de los líquidos que se hayan recogido en los reservorios mencionados.

El proyecto de la red de playas, propone una distancia entre playas tal que, ningún vehículo en circulación se encuentre a más de una hora de distancia de una playa a la que recurrir en caso de necesidad, por haber sufrido algún percance que le haya provocado pérdidas o algún

otro inconveniente. Estas playas también tienen el objetivo de proveer a los conductores de un lugar de descanso seguro, para ellos y para su carga.

El proyecto de las playas fue aprobado por la XXXV asamblea del CFSV, celebrada en Potrero de los Funes, San Luís, el 15/6/2006. En esa misma asamblea se presentó el proyecto de la red de playas, que se aprobó en la XXXVII asamblea del CFSV, celebrada en Ushuaia, el 5/12/2006.

Hasta el momento, se ha comenzado la instalación de una de estas playas, en el paso fronterizo de Paso de los Libres, Corrientes.

La demora en la ejecución de este proyecto se debe, probablemente, a que cada provincia debe manejarlo con sus propios recursos, pero por otro lado, se necesita un acuerdo entre las provincias para cubrir en forma racional las áreas necesarias.

La concreción de este proyecto implica el reconocimiento, por parte de las diferentes jurisdicciones, del riesgo que representa la circulación de vehículos de transporte de sustancias peligrosas por las distintas rutas del país y la necesidad de evitar el estacionamiento de estos vehículos en lugares que pueden ser riesgosos para la población o el medio ambiente.

GESTIÓN ECOLÓGICAMENTE RACIONAL DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS

En la República Argentina la gestión de los residuos se encuentra regulada por un marco legal que se integra por el artículo 41 de la Constitución Nacionalⁱ y por la normativa dictada por el Congreso Nacional.

Las leyes de aplicación específica son: la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804ⁱⁱ, reglamentada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 1390/98ⁱⁱⁱ, y la Ley N° 25.018 Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos^{iv}. Asimismo, nuestro país ha adherido a la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, hecho este formalizado por ratificación del Honorable Congreso Nacional (HCN) mediante la Ley N° 25.279. Esta adhesión implica para cada suscriptor el compromiso de informar la situación de la gestión de los residuos radiactivos en su país a los otros miembros recibiendo observaciones y sugerencias cuyo cumplimiento es revisado periódicamente.

Adicionalmente cabe mencionar que, como consecuencia de las previsiones de la Ley N° 25.018, la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) debió elaborar un Plan Estratégico de Gestión de Residuos Radiactivos^v que se encuentra a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL para su envío al HCN. Este Plan contempla las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento a las exigencias impuestas a la CNEA para el presente y el futuro.

Se entiende que también resulta oportuno señalar que la CNEA viene produciendo anualmente un informe al Honorable Congreso de la Nación, dando cuenta de las acciones realizadas y de la situación de la actividad; esta información contiene, por ejemplo, las variaciones de inventario, obras realizadas, planes de capacitación. Tanto estos informes como los presentados en el ámbito de la citada "Convención conjunta..." son accesibles a través de la página institucional <http://www.cnea.gov.ar/xxi/residuos/residuos.asp>.

El Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos creado, en el ámbito de la CNEA, por la Ley N° 25.018^{vi}, tiene por misión llevar a cabo la gestión segura de los residuos radiactivos y de los combustibles gastados, derivados exclusivamente de la actividad nuclear efectuada en el territorio de la Nación Argentina, de tal manera que se garantice la protección del ambiente, la salud pública y los derechos de las generaciones actuales y futuras.

La estrategia para cumplir con su misión se centraliza en los siguientes ejes de acción:

a) Aislar los residuos radiactivos de la biósfera durante el tiempo necesario para que su radioactividad haya decaído a un nivel tal que su eventual reingreso a la misma no implique mayores riesgos para el hombre y su ambiente.

b) Realizar actividades de investigación y desarrollo, estudios especiales, proyectos tecnológicos y de inversión en las instalaciones que resultaren necesarias, cumpliendo con todas las normas y requisitos de seguridad correspondientes.

c) Establecer los criterios de aceptación y las condiciones de transferencia de los residuos radiactivos y los combustibles gastados, que deben ser cumplidos por los generadores de los mismos.

d) Realizar actividades de comunicación social, de modo que la opinión pública disponga de información veraz y actualizada sobre los aspectos científicos y tecnológicos de la gestión segura de los residuos radiactivos y del combustible gastado. Asegurar la participación pública en el proceso de toma de decisiones, mediante talleres de discusión y audiencias públicas en las comunidades involucradas en el posible emplazamiento de nuevas instalaciones para la disposición final de residuos radiactivos de nivel alto, medio o bajo.

e) Formar e incorporar los recursos humanos necesarios para que el Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos tenga una continuidad acorde con la responsabilidad que le ha sido asignada.

Citas:

¹ **Constitución Nacional Art. 41.-** Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

¹ **Ley Nº 24.804 ARTICULO 2º-**La Comisión Nacional de Energía Atómica creada por decreto 10.936 del 31 de mayo de 1.950 y reorganizada por decreto-ley 22.498/56, ratificado por ley 14.467, continuará funcionando como ente autárquico en jurisdicción de la Presidencia de la Nación y tendrá a su cargo:

.....
.....

d) Ejercer la responsabilidad de la gestión de los residuos radiactivos cumpliendo las funciones que le asigne la legislación específica;

¹ **Decreto 1390/98 ARTICULO 2º.-** Las funciones asignadas a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por la Ley Nº 24.804 serán desarrolladas de modo tal de asegurar una adecuada protección a la población, al personal ocupacionalmente expuesto y al medio ambiente, del impacto radiológico que pueda derivarse de las actividades asociadas a dichas funciones, según las normas establecidas a tal fin.

.....

d)La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, a efectos de asumir la responsabilidad de la gestión de residuos radiactivos que se le asigna, establecerá los requisitos de aceptación de

residuos radiactivos de baja, media y alta actividad los que deberán ser aprobados por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Las tareas derivadas de la responsabilidad antes citada podrán ser efectuadas por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, por administración o a través de terceros, quienes actuarán por cuenta y orden de dicho organismo.

Toda persona física o jurídica que, como resultado del ejercicio de una actividad licenciada o autorizada por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, genere residuos radiactivos o elementos combustibles irradiados deberá aportar recursos a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA a efectos de que ésta pueda cumplir con la función de gestión de residuos a su cargo. El generador de residuos será responsable del almacenamiento seguro de dichos materiales, dentro del ámbito de la instalación a su cargo, debiendo cumplir para ello con las disposiciones que, a tales efectos, establezca la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. En el caso de una central nuclear, el generador de residuos deberá, a fin de garantizar una operación segura, tomar las medidas necesarias a efectos de contar con una capacidad de almacenamiento equivalente a la cantidad total de los elementos combustibles que se encuentran en la instalación.

La gestión de residuos de baja actividad será solventada por el generador de residuos radiactivos mediante el pago de la tarifa que a tales efectos determine la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. Dicha tarifa deberá respetar los principios de razonabilidad y de proporcionalidad.

La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA deberá definir el momento y el procedimiento mediante el cual el generador de residuos radiactivos ha de efectuar la transferencia a dicho organismo de los residuos radiactivos y los elementos combustibles irradiados generados por la instalación que dicho generador opera.

Dicha transferencia define el límite de responsabilidad del operador de la instalación generadora de residuos, en materia de residuos radiactivos y de los elementos combustibles irradiados.

Dicho operador informará a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA el inventario actualizado y las características técnicas de los elementos combustibles irradiados y los residuos radiactivos almacenados con la frecuencia que establezca la citada Comisión en función de sus obligaciones y responsabilidades.

¹ **Ley N° 25.018** Texto completo de la norma en <http://www.cnea.gov.ar/xxi/legislacion/nacional/LEY25018.pdf>

¹ **Ley N° 25.018-ARTICULO 9°** — La Comisión Nacional de Energía Atómica deberá elaborar en un plazo de seis meses a partir de la promulgación de la presente ley y actualizar cada tres

años, un Plan Estratégico de Gestión de Residuos Radiactivos que incluirá el Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos que se crea en el artículo 10 de esta ley. Este plan y sus actualizaciones serán enviados al Poder Ejecutivo Nacional, quien previa consulta a la Autoridad Regulatoria Nuclear, lo enviará al Congreso de la Nación para su aprobación por ley.

Deberá asimismo presentar anualmente ante el Congreso de la Nación un informe de las tareas realizadas, de la marcha del plan estratégico y en su caso, de la necesidad de su actualización.

PROGRAMA OZONO

(SEE ALSO UNDER CHEMICALS)

Normativa para la Eliminación del Consumo de Sustancias que Agotan a la Capa de Ozono.

Argentina aprobó la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono mediante la Ley N° 23.724 (B.O. 23.10.89), así como posteriormente, por Ley N° 23.778 (B.O. 01.06.90) aprobó el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (SAO).

Asimismo, a través de las Leyes Nros. 24.167, 24.418, 25.389 y 26.106, aprobó las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing al mencionado Protocolo.

Esto implica que nuestro país asumió la obligación de implementar acciones tendientes a proteger el medio ambiente y a reconvertir los sectores industriales y agrícolas que utilizan en sus procesos productivos sustancias que agotan la capa de ozono (SAO).

El Programa País, el cual fue aprobado por el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en Julio de 1994, refleja la política del Gobierno Argentino para la implementación del Protocolo de Montreal en nuestro país.

Los objetivos de dicho Programa son reducir el consumo de sustancias controladas en la Argentina, y al mismo tiempo procurar minimizar y compensar el costo social derivado del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el país con el Protocolo de Montreal.

El mismo contiene:

- a) la descripción y análisis del consumo, exportación e importación de las SAO,
- b) la estructura industrial,
- c) el marco institucional para el desarrollo del Programa País,
- d) la política general,
- e) la estrategia del gobierno para eliminar el consumo de SAO,
- f) el plan de acción,
- g) los roles de los diferentes sectores del gobierno,
- h) el calendario de reducciones y eliminación del consumo de SAO,
- i) el costo global de implementación del programa,
- j) los mecanismos de control de implementación del presente programa, y
- k) las propuestas de los proyectos para la reconversión industrial.

El país ha recibido financiamiento para la preparación e implementación de 139 proyectos de inversión, no inversión, capacitación y asistencia técnica, a saber:

- a) Proyectos de reconversión industrial individuales y grupales en los sectores de espumas de poliuretano y poliestireno expandido, refrigeración, aerosoles, esterilización y solventes (SAyDS y SICyPME).
- b) Plan Nacional de Eliminación del Uso de CFC en el Sector de Espumas (SAyDS).
- c) Plan Nacional de Eliminación de SAOs en el Sector Solventes (SAyDS).
- d) Plan Nacional de Eliminación de Uso de CFC en el Sector de Refrigeración(SAyDS)

- e) Proyecto de Cierre del Sector de Producción de CFC(SICyPME)
- f) Sistema de Licencias de Importación y Exportación de SAOs (SAyDS)
- g) Capacitación de Técnicos en Buenas Prácticas en Refrigeración (INTI y SAyDS)
- h) Capacitación de Funcionarios de Aduana en el Control de Importaciones y Exportaciones de SAOs (AFIP y SAyDS)
- i) Proyectos Demostrativos y de Inversión para la Eliminación del Bromuro de Metilo en la producción de frutillas, hortalizas e invernadero y flores de corte; producción de tabaco y vegetales no protegidos; tratamiento de pos-cosecha de cítricos y algodón(INTA y OPROZ)
- j) Banco Nacional de Halones (INTI y SAyDS).
- k) Relevamiento sobre usos y consumos de HCFC. (SAyDS)

Normativa para asegurar el cumplimiento de las Medidas de Control del Protocolo de Montreal:

- ✓ **Ley 24.040 (01-08-1992):** Prohíbe el uso de CFC en aerosoles, con la excepción de los inhaladores de dosis medidas para el tratamiento del asma y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y determinados usos en la industria electrónica. Prohíbe también la instalación de plantas nuevas para la producción de sustancias del Anexo A del Protocolo (CFC).
- ✓ **Resolución SA y DS N°620/02:** Fija los criterios de “usos críticos” para los halones.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 296/03:** Incorpora sustancias controladas nuevas a la Ley 24.040.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 954/04 y SIC y M N° 349/04:** Crea el Banco Nacional de Halones.
- ✓ **Decreto N° 1609/04:** Fija regulaciones para la importación y exportación de SAOs.

- ✓ **Resolución N° 953/04:** Crea el Registro nacional de Importadores y Exportadores de SAOs, RIESAO, establece el Sistema de Licencias y las cuotas de importación.
- ✓ **Decreto de Aduana N° 1852/05:** Reglamenta el Sistema de Licencias.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 17/05:** Fija las cuotas de importación de SAOs para 2005.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 1253/05:** Fija las cuotas de importación de SAOs para 2006.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 505/06:** Relativa a la Decisión de las Partes XIV/5. Establece la obligatoriedad de informar el consumo de CFC en la elaboración de inhaladores de dosis medidas por parte de los fabricantes de los mismos.
- ✓ **Resolución SENASA N° 77/06:** Prohíbe el uso de bromuro de metilo con más del 70% de pureza para la fumigación de suelos.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 646/06:** Establece las cuotas de importación para el año 2007.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 1738/07:** Establece el uso de 274.53 ODP toneladas de sustancias del Anexo 1A para cubrir las necesidades domésticas básicas para los años 2008 y 2009.
- ✓ **Resolución SAyDS 2166/07:** Establece las cuotas de importación para el año 2008.
- ✓ **Resolución SAyDS 54/09:** Establece las cuotas de importación para el año 2008.
- ✓ **Resolución SAyDS 752/09:** Se incorporó una empresa nueva al listado de usuarios críticos del banco de halones.

Proyectos en Ejecución:

- ✓ **Fortalecimiento Institucional Fase V:**

Agencia de Implementación: PNUD.

✓ **Eliminación del Uso de Solventes SAO.**

Eliminación del uso de tetracloruro de carbono y metil cloroformo en industrias de los siguientes sectores: elaboración de adhesivos, elaboración de solventes dieléctricos, limpieza de piezas metálicas, elaboración de quitamanchas domésticos, limpieza de textiles, formulación de solventes para limpieza industrial, etc. Hasta el momento, 12 empresas han encontrado alternativas para sus procesos. Agencia de Implementación: UNIDO.

✓ **Plan Nacional de Eliminación de CFC en el Sector de Refrigeración:** Eliminación total del consumo remanente de CFC en el sector de fabricantes de equipos de refrigeración y service. Dentro de este proyecto se encuentra la capacitación de técnicos en Buenas prácticas en Refrigeración. Hasta la fecha, y en coordinación con INTI, se han capacitado casi 7000 técnicos en todo el país, de los cuales casi 2700 recibieron equipamiento para prevenir fugas de refrigerantes, recuperar el gas extraído de los equipos a reparar, balanzas, herramientas, etc. Agencia de Implementación: UNIDO

✓ **Eliminación el Uso de CFC en la Elaboración e Inhaladores de Dosis Medidas.**

Implementado por: Secretaría de Industrias y Banco Mundial.

✓ **Elaboración del Plan Nacional para la Eliminación de los HCFC.**

Agencia de Implementación: PNUD y UNIDO.

Proyectos para bromuro de metilo:

- ✓ **Proyecto de Inversión para la Eliminación del Uso del Bromuro de Metilo en Tabaco y vegetales no Protegidos.**

Agencia de Implementación: PNUD/INTA

- ✓ **Proyecto de Inversión para la Eliminación del Uso de Bromuro de Metilo en Frutillas, Vegetales de Invernadero y Flores de Corte.**

Agencia de Implementación: PNUD/INTA

- ✓ **Proyecto Demostrativo para el Tratamiento Post Cosecha de Cítricos y Algodón.**

Implementado por: Secretaría de Industrias y Banco Mundial.
